



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0887 del 23 de agosto de 2024

“Por la cual se suspende parcialmente el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** para producir información cuantitativa física y química, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2.004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y la Resolución No. 0510 del 26 de abril del 2023 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM,

y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución No. 0356 de 18 de marzo de 2022 que reposa bajo el Expediente No. 202160100100400054E, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM otorgó la acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables al **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** identificado con N.I.T. 890.907.748-3 con domicilio principal en la Calle 92 No. 98 – 39 del municipio de Apartadó y sede operativa del laboratorio en el km 1 vía Carepa Apartadó, ICA Tulenapa, en el municipio de Carepa Departamento de Antioquia, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017, por un periodo de vigencia de (4) años contados hasta el día 28 de marzo de 2026.

Que mediante la Resolución No. 0337 del 15 de abril de 2024 que reposa bajo el Expediente No. 20236014110002842E, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM amplió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables al **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**.

Que mediante radicado No. 20249910028352 del 22 de abril de 2024 el **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** remitió el plan de participación para aprobación conforme la ampliación del alcance establecido en la Resolución No. 0337 del 15 de abril de 2024 y revisión de la anualidad 2 en cumplimiento de las obligaciones de la política de participación de ensayos de aptitud.

Que mediante radicado No. 20246010039051 del 6 de mayo de 2024, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM dio respuesta al radicado No. 20249910028352 del 22 de abril de 2024 estableciendo el incumplimiento con la presentación de los ensayos de aptitud programados para la anualidad 2. Por lo cual se requirió la presentación de los resultados de los ensayos de aptitud conforme se planificó para la anualidad 2.

Que mediante radicado No. 20249910057742 del 24 de junio de 2024 el **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0887 del 23 de agosto de 2024

“Por la cual se suspende parcialmente el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** para producir información cuantitativa física y química, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ dio respuesta al requerimiento No. 20246010039051 del 06 mayo 2024 indicando que para las variables programadas para la anualidad 2 no fueron analizadas, se presenta el trabajo no conforme e indicando que se programan las variables para la anualidad 3 y 4.

Que como resultado de la evaluación técnica realizada a la información allegada por el **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** mediante el radicado mencionado en el acápite anterior, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM tomó la determinación de suspender las siguientes variables:

MATRIZ: AGUA							
COMPONENTE: CONTINENTAL							
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión método	Rango de trabajo
1	Análisis	Pesticidas	Cipermetrina	Cromatografía	Método interno D 7.2-48	V04 de 2020-07-18	1 µg/L - 80 µg/L
2	Análisis	Pesticidas	Imazalil	Cromatografía	Método interno D 7.2-48	V04 de 2020-07-18	4 µg/L - 320 µg/L
3	Análisis	Pesticidas	Difenoconazol	Cromatografía	Método interno D 7.2-48	V04 de 2020-07-18	8 µg/L - 640 µg/L
4	Análisis	Pesticidas	Azoxistrobin	Cromatografía	Método interno D 7.2-48	V04 de 2020-07-18	4 µg/L - 320 µg/L
5	Análisis	Pesticidas	Propiconazol	Cromatografía	Método interno D 7.2-48	V04 de 2020-07-18	2 µg/L - 160 µg/L
6	Análisis	Pesticidas	Tebuconazol	Cromatografía	Método interno D 7.2-48	V04 de 2020-07-18	2 µg/L - 160 µg/L

MATRIZ: AGUA							
COMPONENTE: MARINA							
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión método	Rango de trabajo
1	Análisis	Compuestos con Fósforo	Fósforo Reactivo Disuelto (Leído como Ortofosfato)	Fotometría	SM 4500-P B, E	SM 23rd ed 2017	0,1 mg/L- 90 mg/L
2	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Suspendidos Totales	Gravimetría	SM 2540 D	SM 23rd ed 2017	9 mg/L - 10000 mg/L
3	Análisis	Fisicoquímicos	Turbidez	Nefelometría	SM 2130 B	SM 23rd ed 2017	1,0 NTU - 7500 NTU

Que así las cosas, se hace necesario para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, emitir un Acto Administrativo con el objetivo de modificar el alcance de la acreditación otorgado al **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, mediante la Resolución No. 0337 del 15 de abril de 2024, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017.

Que la información relacionada con la participación de los ensayos de aptitud del **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en el expediente No. 20236014110002842E.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0887 del 23 de agosto de 2024

“Por la cual se suspende parcialmente el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** para producir información cuantitativa física y química, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

CON RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0104 de 2022, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que el Artículo 66 de la Resolución No. 0104 de 2022, dispone respecto a la participación en Ensayos de Aptitud:

“Artículo 66°. Obligatoriedad del ensayo de aptitud. Todo laboratorio interesado en obtener y mantener la acreditación otorgada por el IDEAM, deberá presentar los resultados de los ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos definidas en su alcance teniendo en cuenta la frecuencia establecida en el presente acto administrativo.

Es responsabilidad de los laboratorios realizar la búsqueda de los programas de ensayos de aptitud disponibles y participar en los mismos, de tal manera que se cubran todas las variables incluidas dentro del alcance de su acreditación.”

Que de acuerdo con la Política de participación y presentación de ensayos de aptitud emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM:

“(…)

5.1.2. Seguimiento a la ejecución del plan de participación de ensayos de aptitud:



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0887 del 23 de agosto de 2024

“Por la cual se suspende parcialmente el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** para producir información cuantitativa física y química, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

*Cuando el OEC no participe o no allegue ante este Instituto en cada anualidad los resultados de ensayos de aptitud, en los envíos correspondientes a los meses 11 a 13 y 35 a 37 relacionados en el numeral 5.1.1.2, de acuerdo con el Plan de participación en ensayos de aptitud aprobado por el IDEAM, este Instituto requerirá por única vez la radicación del informe de resultados correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del envío del requerimiento. En caso tal de no recibir respuesta por parte del OEC, el IDEAM suspenderá la acreditación de la(s) variable(s) asociadas.
(...)”*

COMPETENCIA LEGAL

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 “Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que mediante el la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023, la Directora General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0104 de 2022 y posteriores modificaciones.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0887 del 23 de agosto de 2024

“Por la cual se suspende parcialmente el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** para producir información cuantitativa física y química, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Suspender parcialmente el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** identificado con N.I.T. 890.907.748-3 con domicilio principal en la Calle 92 No. 98 – 39 del municipio de Apartadó y sede operativa del laboratorio en el km 1 vía Carepa Apartadó, ICA Tulenapa, en el municipio de Carepa Departamento de Antioquia, las variables relacionadas a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017 para las siguientes variables:

MATRIZ: AGUA							
COMPONENTE: CONTINENTAL							
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión método	Rango de trabajo
1	Análisis	Pesticidas	Cipermetrina	Cromatografía	Método interno D 7.2-48	V04 de 2020-07-18	1 µg/L - 80 µg/L
2	Análisis	Pesticidas	Imazalil	Cromatografía	Método interno D 7.2-48	V04 de 2020-07-18	4 µg/L - 320 µg/L
3	Análisis	Pesticidas	Difenoconazol	Cromatografía	Método interno D 7.2-48	V04 de 2020-07-18	8 µg/L - 640 µg/L
4	Análisis	Pesticidas	Azoxistrobin	Cromatografía	Método interno D 7.2-48	V04 de 2020-07-18	4 µg/L - 320 µg/L
5	Análisis	Pesticidas	Propiconazol	Cromatografía	Método interno D 7.2-48	V04 de 2020-07-18	2 µg/L - 160 µg/L
6	Análisis	Pesticidas	Tebuconazol	Cromatografía	Método interno D 7.2-48	V04 de 2020-07-18	2 µg/L - 160 µg/L

MATRIZ: AGUA							
COMPONENTE: MARINA							
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión método	Rango de trabajo
1	Análisis	Compuestos con Fósforo	Fósforo Reactivo Disuelto (Leído como Ortofosfato	Fotometría	SM 4500-P B, E	SM 23rd ed 2017	0,1 mg/L- 90 mg/L
2	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Suspendidos Totales	Gravimetría	SM 2540 D	SM 23rd ed 2017	9 mg/L - 10000 mg/L
3	Análisis	Fisicoquímicos	Turbidez	Nefelometría	SM 2130 B	SM 23rd ed 2017	1,0 NTU - 7500 NTU

PARÁGRAFO: El **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ.**, deberá allegar al Grupo de Acreditación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM la presentación de los ensayos de aptitud programados para la anualidad 2, junto con los informes de resultados satisfactorios y dentro de los términos estipulados en la Política de participación y presentación de ensayos de aptitud, así como en la Resolución No. 0104 de 2022, para levantar la suspensión de las variables mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO 2. El **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** deberá cesar inmediatamente el uso del símbolo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM así como la condición de acreditado para el alcance de las variables mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0887 del 23 de agosto de 2024

“Por la cual se suspende parcialmente el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** para producir información cuantitativa física y química, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

ARTÍCULO 3. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar el presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** identificado con N.I.T. 890.907.748-3 con domicilio principal en la Calle 92 No. 98 – 39 del municipio de Apartadó y sede operativa del laboratorio en el km 1 vía Carepa Apartadó, ICA Tulenapa, en el municipio de Carepa Departamento de Antioquia, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por el representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. La vigencia del presente Acto Administrativo se establece a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 23 días del mes de agosto de 2024

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Anyi Gordillo	Contratista Grupo de Acreditación	Anyi Gordillo
Aprobó	Jeison Duván Peñaloza Bejarano	Coordinador Grupo Acreditación	Jeison P.
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballen	Abogado Grupo Acreditación	VB JMBB
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Gilberto A. Ramos
Expediente	20236014110002842E		
Radicado	20246010082561		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			